



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVI – Viernes 4 de noviembre de 2022- Número 6014

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

	<u>Página</u>
CONSEJO DE GOBIERNO	
987. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, de fecha 28 de octubre de 2022.	3336
988. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de octubre de 2022, relativo a la modificación de los miembros designados por la CEME-CEOE en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla.	3338
989. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, de fecha 3 de noviembre de 2022.	3339
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	
990. Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 54/2022, seguido a instancias de D ^a . Francisca Fernández del Carmen.	3340
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	
991. Orden nº 1442, de fecha 31 de octubre de 2022, relativa a la concesión de subvención para el tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente para la obtención de biogás en el ámbito de la Ciudad de Melilla.	3341
992. Notificación a Comunidad Prop. c/ Juan Guerrero Zamora.	3343
993. Notificación a D. José Palazón Osma.	3344
994. Notificación a D. Mimoune Benjaddi.	3345
995. Notificación a D. Mimoune Benjaddi.	3346
996. Notificación a D. Andrés Jiménez Martín.	3347
997. Notificación a D. Juan Manuel Aguilar Manzanares.	3348
998. Notificación a D. Mustapha Boukatcha.	3349
999. Notificación a D ^a . Trinidad Delgado Hernández.	3350
1000. Notificación a D. Ben Ahmed Amraouy.	3351
1001. Notificación a D. Said Aynaou.	3352
1002. Notificación a D. Ben Ahmed Amraouy.	3353
1003. Notificación a D. Salim Bumedié Said.	3354
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD	
1004. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Nana, para el año 2022.	3355
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL	
1005. Extracto de la convocatoria para la selección de establecimientos hoteleros colaboradores en la gestión de las ayudas económicas para el alojamiento alternativo de urgencia.	3360
1006. Orden nº 3017, de fecha 17 de octubre de 2022, relativa a la convocatoria para la selección de establecimientos hoteleros colaboradores en la gestión de las ayudas-económicas para el alojamiento alternativo de urgencia.	3361
1007. Extracto de la convocatoria de subvenciones para los titulares de las licencias de taxis accesibles (EUROTAXIS).	3373

1008.Orden nº 3232, de fecha 1 de noviembre de 2022, relativa a la convocatoria de subvenciones para los titulares de taxis accesibles (EUROTAXIS).

3374

1009.Propuesta de resolución provisional relativa a subvenciones destinadas para la realización de programas de interés general con cargo a la asignación del 0.7 por ciento del impuesto sobre la renta de las personas físicas, convocatoria del año 2022, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3377

CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

1010.Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 73/2022, seguido a instancias de Salah Mohand Ali.

3386

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

1011.Notificación requerimiento a interesados

3387

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

987. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2022.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2022.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 28 de octubre de 2022.”

-- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

-- COMUNICACIONES OFICIALES

ACUTACIONES JUDICIALES

-- PERSONACIÓN EN P.O. 13/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA (EULEN SEGURIDAD, S.A.)

-- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 132/2022 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

-- PERSONACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 592/2022 SEGUIDO EN LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.

-- PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE CASACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 2606/2022, DE FECHA 08/06/2022, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.

ASUNTO PRESENTADO POR LA PRESIDENCIA

-- MODIFICACIÓN MIEMBROS DESIGNADOS POR LA CEME-CEOE EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

-- DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL DE Y. E. H. A..

-- ESTIMACIÓN PARCIAL RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL IDIC- O'DONNELL

-- ESTIMACIÓN PARCIAL RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL IDIC- PLAZA DE LA AVIACIÓN

-- ESTIMACIÓN PARCIAL RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL IDIC- Carlos V

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

-- DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN PATRIMONIAL DOÑA M. D. C. R. G..

-- EXPEDIENTE DE DECLARACION DE RUINA DEL INMUEBLE SITO EN CALLE GENERAL ASTILLEROS 83

-- EXPEDIENTE DE DECLARACION DE RUINA DEL INMUEBLE SITO EN CALLE GENERAL MARINA 12

-- CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTO AL CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER PARA EL EJERCICIO 2022.

-- CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTO AL CLUB MELILLA BALONCESTO PARA EL EJERCICIO 2022.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

-- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y LA ASOCIACIÓN NANA PARA EL AÑO 2022

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

-- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DEL MENOR Y FAMILIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL ILUSTRE DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE MELILLA, PARA UN PROGRAMA DE ASISTENCIA DE SALUD BUCODENTAL A PERSONAS DE LA

TERCERA EDAD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, CON LAS MODIFICACIONES INDICADAS POR INFORME DE FISCALIZACIÓN.

-- DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL DE D^a J. K. A.

-- CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL IMPULSO Y CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA TARJETA SOCIAL DIGITAL.

-- CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL APOYO TÉCNICO A ALUMNADO CON DIFICULTADES GRAVES DE AUTONOMÍA ESCOLARIZADOS EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022/2023.

-- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA SUBVENCIÓN 2020-2022 PARA PERMITIR LA INCLUSIÓN DE UNA "SUBVENCIÓN PARA LA CONCIENCIACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

-- FINALIZACIÓN DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES, CON EL FIN DE RECLAMAR DAÑOS PRODUCIDOS AL CAMIÓN AUTOBOMBA B14 DEL SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS PROPIEDAD DE LA CAM.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 31 de octubre de 2022,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

988. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2022, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DESIGNADOS POR LA CEME-CEOE EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA.

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“ **PUNTO SÉPTIMO.-** MODIFICACIÓN MIEMBROS DESIGNADOS POR LA CEME-CEOE EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

“Visto escrito de propuesta de D. Enrique Ramón Alcoba Ruiz, en calidad de Presidente de la Confederación de Empresarios de Melilla, CEME-CEOE, de 20 de octubre de 2022, de conformidad con las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico como Presidente de la Ciudad y de conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo 30 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante

VENGO A PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO como órgano competente que viene asume la designación y cese de los vocales del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla, a tenor de los artículos 16.1 y 17.1 de la Ley Orgánica 2/1995 que aprueba el Estatuto de Autonomía:

Primero: Cesar como vocal titular del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla a D. José Luis Carmelo Martínez Lázaro y cesar como vocal suplente a D. Enrique Alcoba Ruiz

Segundo: Designar como vocal titular del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla a D. Enrique Alcoba Ruiz y designar como vocal suplente a D. Antonio Mena Linares, en representación de la Confederación de Empresarios de Melilla.

Tercero: El presente Acuerdo se notificará a cada vocal y al Presidente del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo/ decreto del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que le traslado para su publicación y general conocimiento.

Melilla 2 de noviembre de 2022,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

989. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2022.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2022.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 3 de noviembre de 2022.”

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

--MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO «MELILLA, RAÍCES DIGITALES» EN EL MARCO DE TRANSICIÓN HACIA UN NUEVO MODELO ECONÓMICO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A TRAVÉS DE LA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL DE LAS PERSONAS JÓVENES EN ENTORNOS DIGITALES Y TECNOLÓGICOS PARA EL AÑO 2022.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 3 de noviembre de 2022,
P.A. del Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

990.EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 54/2022, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D^a. FRANCISCA FERNÁNDEZ DEL CARMEN.

En relación a recurso Contencioso Administrativo Procedimiento Abreviado 54/2022, iniciado a instancias de D^a. Francisca Fernández del Carmen, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo, se pone en conocimiento que la vista tendrá lugar el día 10/01/2023, a las 11:30 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla 2 de noviembre de 2022,
El Secretario Técnico Acctal. de Presidencia y Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

991.ORDEN Nº 1442, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2022, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE BIORESIDUOS RECOGIDOS SEPARADAMENTE PARA LA OBTENCIÓN DE BIOGÁS EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE MELILLA.

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS RECOGIDOS SEPARADAMENTE PARA LA OBTENCIÓN DE BIOGÁS EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE MELILLA (Publicación de Convocatoria en BOME nº 5980 de 08/07/2022).

Por Orden del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 31 de octubre de 2022, registrada al número 2022001442 del Libro de Resoluciones No Colegiadas, DISPONE:

“Proceder a conceder la adjudicación de la presente subvención a la entidad **CARTERA ESTACIONES MARITIMAS 2018 SOCIEDAD LIMITADA** con CIF. **B98972359** por importe de **658.218,45 € (Seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos dieciocho con cuarenta y cinco euros)** al cumplir con los requisitos de las bases de la convocatoria, con los siguientes condicionantes:

Primero. - El abono de la subvención se realizará con la presentación de las correspondientes certificaciones firmadas por la dirección facultativa y copia de la factura abonada acompañada de informe de evolución de la ejecución del proyecto, cronograma actualizado y el desglose de las partidas e importes ejecutados y pendientes de ejecutar. Se deberá de indicar de las partidas financiadas, el importe ejecutado, aplicándole el porcentaje a financiar, para calcular el importe a abonar de financiación.

El abono de la subvención se realizará anualmente, presentando la documentación antes de la finalización del año correspondiente.

Segundo. - El abono de la subvención se realizará siempre que se hayan cumplido los siguientes requisitos o hitos:

HITOS A CUMPLIR

Hito 1.- Antes del 31/12/2022 se deberá de:

- Disponer y presentar la correspondiente autorización como gestor de residuos y estar inscrito en el correspondiente Registro de Productores y Gestores de Residuos.

Hito 2.- Antes del 15/09/2023 deberá de informar sobre el grado de ejecución del proyecto y cronograma actualizado.

Hito 3.- Antes de la presentación de la primera factura para el abono de la subvención y a más tardar antes del 30/11/2024, se deberá de:

- Disponer y presentar la correspondiente autorización del proyecto de la instalación de tratamiento para los residuos objeto de las subvenciones.
- Disponer y presentar las correspondientes autorizaciones medioambientales que les sean de aplicación para la ejecución del proyecto.
- Disponer y presentar las correspondientes autorizaciones de carácter sectorial que les sean de aplicación para la ejecución del proyecto (actividades, industria...).
- Disponer y presentar la correspondiente licencia de obra y acta de inicio de obra de la instalación objeto de subvención.

Hito 4.- A la finalización del proyecto, el cual deberá de estar finalizado antes del 31/05/2026, se entregará el acta final de obras e instalaciones, así como la certificación final de las mismas.

A efectos de justificación de la adecuación del proyecto a los objetivos de residuos y de lucha contra el cambio climático, se entregará una memoria que incluya una estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero evitadas y de las toneladas de residuos que contribuirían al cumplimiento de los objetivos en dicha materia, en concreto, los nuevos objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de residuos municipales que se han fijado en el 55% para 2025.

Tercero. - Se deberá de cumplir todo lo establecido en las bases y en la legislación de aplicación de la convocatoria a los beneficiarios de subvenciones sujeto a la ley de subvenciones y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como justificar el cumplimiento del principio DNSH.

Cuarto. - El incumplimiento de cualquiera de los hitos o de los requisitos establecidos para los beneficiarios en la normativa de aplicación de estas subvenciones podrá dar lugar a la devolución del total o parte de las cantidades abonadas al proyecto o la retirada de la subvención adjudicada.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, informando que la presente Orden es definitiva en vía administrativa, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, pudiendo interponer

Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de la posibilidad de los interesados de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Melilla 2 de noviembre de 2022,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

992. NOTIFICACIÓN A COMUNIDAD PROP. C/ JUAN GUERRERO ZAMORA.

ANUNCIO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

Ante la imposibilidad de notificar personalmente el Procedimiento con número de referencia **15344/2022** a **COMUNIDAD PROP C/ JUAN GUERRERO ZAMORA** iniciado por falta de pago del vado que tiene concedido con **Nº 3019**, se procederá a su **revocación**, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento regulador de ocupación del espacio público en la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Nº 4935 de 3 de julio de 2012), debiendo su titular reponer la acera a su anterior estado, concediéndole un plazo voluntario de 10 días hábiles para su reposición.

En caso de no proceder, de forma voluntaria a la reposición del estado de la acera en el plazo concedido, la misma se realizará por la Consejería de Medio Ambiente, exigiéndose al antiguo titular el importe de los gastos, daños y perjuicios ocasionados por la reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 31 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

993. NOTIFICACIÓN A D. JOSE PALAZON OSMA.

ANUNCIO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

Ante la imposibilidad de notificación de Resolución de procedimiento sancionador con número de referencia **15755/2022**, en el domicilio de **D. JOSE PALAZON OSMA**, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la siguiente publicación, concediéndole un plazo de QUINCE DIAS HABILES, para que pueda personarse en la Oficina de Protección de Medio Ambiente Urbano (procedimientos sancionadores) de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, sita en la segunda planta del Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n al objeto de tener conocimiento íntegro de dicha notificación, en procedimiento Sancionador.

Melilla 27 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

994. NOTIFICACIÓN A D. MIMOUNE BENJADDI.

ANUNCIO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

Ante la imposibilidad de notificar personalmente el Procedimiento con número de referencia **20506/2022** a **MIMOUNE BENJADDI** iniciado por falta de pago del vado que tiene concedido con **Nº 4707**, se procederá a su **revocación**, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento regulador de ocupación del espacio público en la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Nº 4935 de 3 de julio de 2012), debiendo su titular reponer la acera a su anterior estado, concediéndole un plazo voluntario de 10 días hábiles para su reposición.

En caso de no proceder, de forma voluntaria a la reposición del estado de la acera en el plazo concedido, la misma se realizará por la Consejería de Medio Ambiente, exigiéndose al antiguo titular el importe de los gastos, daños y perjuicios ocasionados por la reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 31 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

995. NOTIFICACIÓN A D. MIMOUNE BENJADDI.

ANUNCIO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

Ante la imposibilidad de notificar personalmente el Procedimiento con número de referencia **20508/2022** a **MIMOUNE BENJADDI** iniciado por falta de pago del vado que tiene concedido con **Nº 3292**, se procederá a su **revocación**, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento regulador de ocupación del espacio público en la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Nº 4935 de 3 de julio de 2012), debiendo su titular reponer la acera a su anterior estado, concediéndole un plazo voluntario de 10 días hábiles para su reposición.

En caso de no proceder, de forma voluntaria a la reposición del estado de la acera en el plazo concedido, la misma se realizará por la Consejería de Medio Ambiente, exigiéndose al antiguo titular el importe de los gastos, daños y perjuicios ocasionados por la reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 31 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

996. NOTIFICACIÓN A D. ANDRES JIMÉNEZ MARTÍN.

ANUNCIO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

Ante la imposibilidad de notificar personalmente el Procedimiento con número de referencia **15005/2022** a **ANDRES JIMÉNEZ MARTIN** iniciado por falta de pago del vado que tiene concedido con **Nº 978**, se procederá a su **revocación**, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento regulador de ocupación del espacio público en la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Nº 4935 de 3 de julio de 2012), debiendo su titular reponer la acera a su anterior estado, concediéndole un plazo voluntario de 10 días hábiles para su reposición.

En caso de no proceder, de forma voluntaria a la reposición del estado de la acera en el plazo concedido, la misma se realizará por la Consejería de Medio Ambiente, exigiéndose al antiguo titular el importe de los gastos, daños y perjuicios ocasionados por la reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 31 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

997. NOTIFICACIÓN A D. JUAN MANUEL AGUILAR MANZANARES.

ANUNCIO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

Ante la imposibilidad de notificar personalmente el Procedimiento con número de referencia **20446/2022** a **JUAN MANUEL AGUILAR MANZANARES** iniciado por falta de pago del vado que tiene concedido con **Nº 4468**, se procederá a su **revocación**, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento regulador de ocupación del espacio público en la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Nº 4935 de 3 de julio de 2012), debiendo su titular reponer la acera a su anterior estado, concediéndole un plazo voluntario de 10 días hábiles para su reposición.

En caso de no proceder, de forma voluntaria a la reposición del estado de la acera en el plazo concedido, la misma se realizará por la Consejería de Medio Ambiente, exigiéndose al antiguo titular el importe de los gastos, daños y perjuicios ocasionados por la reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 31 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

998. NOTIFICACIÓN A D. MUSTAPHA BOUKATCHA.

ANUNCIO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

Ante la imposibilidad de notificar personalmente el Procedimiento con número de referencia **20574/2022** a **MUSTAPHA BOUKATCHA** iniciado por falta de pago del vado que tiene concedido con **Nº 4272**, se procederá a su **revocación**, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento regulador de ocupación del espacio público en la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Nº 4935 de 3 de julio de 2012), debiendo su titular reponer la acera a su anterior estado, concediéndole un plazo voluntario de 10 días hábiles para su reposición.

En caso de no proceder, de forma voluntaria a la reposición del estado de la acera en el plazo concedido, la misma se realizará por la Consejería de Medio Ambiente, exigiéndose al antiguo titular el importe de los gastos, daños y perjuicios ocasionados por la reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 31 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

999. NOTIFICACIÓN A D^a. TRINIDAD DELGADO HERNÁNDEZ.

ANUNCIO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

Ante la imposibilidad de notificar personalmente el Procedimiento con número de referencia **20984/2022** a **TRINIDAD DELGADO HERNANDEZ** iniciado por falta de pago del vado que tiene concedido con **Nº 01493002**, se procederá a su **revocación**, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento regulador de ocupación del espacio público en la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Nº 4935 de 3 de julio de 2012), debiendo su titular reponer la acera a su anterior estado, concediéndole un plazo voluntario de 10 días hábiles para su reposición.

En caso de no proceder, de forma voluntaria a la reposición del estado de la acera en el plazo concedido, la misma se realizará por la Consejería de Medio Ambiente, exigiéndose al antiguo titular el importe de los gastos, daños y perjuicios ocasionados por la reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 31 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

1000. NOTIFICACIÓN A D. BEN AHMED AMRAOUY.

ANUNCIO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

Ante la imposibilidad de notificación de Resolución de procedimiento sancionador con número de referencia **29806/2021**, en el domicilio de **D. BEN AHMED AMRAOUY**, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la siguiente publicación, concediéndole un plazo de QUINCE DIAS HABILES, para que pueda personarse en la Oficina de Protección de Medio Ambiente Urbano (procedimientos sancionadores) de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, sita en la segunda planta del Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n al objeto de tener conocimiento íntegro de dicha notificación, en procedimiento Sancionador.

Melilla 27 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

1001.NOTIFICACIÓN A D. SAID AYNAOU.

ANUNCIO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

Ante la imposibilidad de notificación de Resolución de procedimiento sancionador con número de referencia **31602/2021**, en el domicilio de **D. SAID AYNAOU**, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la siguiente publicación, concediéndole un plazo de QUINCE DIAS HABILES, para que pueda personarse en la Oficina de Protección de Medio Ambiente Urbano (procedimientos sancionadores) de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, sita en la segunda planta del Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n al objeto de tener conocimiento íntegro de dicha notificación, en procedimiento Sancionador.

Melilla 27 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

1002. NOTIFICACIÓN A D. BEN AHMED AMRAOUY.

ANUNCIO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

Ante la imposibilidad de notificación de Resolución de procedimiento sancionador con número de referencia **15866/2022**, en el domicilio de **D. BEN AHMED AMRAOUY**, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la siguiente publicación, concediéndole un plazo de QUINCE DIAS HABILES, para que pueda personarse en la Oficina de Protección de Medio Ambiente Urbano (procedimientos sancionadores) de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, sita en la segunda planta del Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n al objeto de tener conocimiento íntegro de dicha notificación, en procedimiento Sancionador.

Melilla 27 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

1003. NOTIFICACIÓN A D. SALIM BUMEDIEN SAID.

ANUNCIO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

Ante la imposibilidad de notificación de Resolución de procedimiento sancionador con número de referencia **16279/2022**, en el domicilio de **D. SALIM BUMEDIEN SAID**, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la siguiente publicación, concediéndole un plazo de QUINCE DIAS HABILES, para que pueda personarse en la Oficina de Protección de Medio Ambiente Urbano (procedimientos sancionadores) de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, sita en la segunda planta del Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n al objeto de tener conocimiento íntegro de dicha notificación, en procedimiento Sancionador.

Melilla 27 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1004. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN NANA PARA EL AÑO 2022.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN NANA PARA EL AÑO 2022, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2200147 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2022000579

Fecha 28/10/2022

Entidad: ES-G5203957-5 (ASOCIACION NANA)

Fecha de formalización: 31/10/2022

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 3 de noviembre de 2022,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN NANA PARA EL AÑO 2022.

Melilla, a 31 de octubre de 2022

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Elena Fernández Treviño, Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 377 de fecha 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 42 de 13 de diciembre de 2019), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 43 de igual fecha), por el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

De otra parte Dña. Natalia Díaz Fernández de Monge, en calidad de Presidenta de la Asociación "NANA" con C.I.F. G-52039575, domiciliada en la Calle General Prim, nº 18 Planta 5.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente convenio de colaboración, que viene a regular las relaciones existentes entre la Ciudad Autónoma de Melilla y ambas partes.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 43 de jueves 19 de diciembre de 2019) se encuentra la siguientes:

"5.2.2 En materia de Cultura

q) El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y la promoción de toda clase de actividades teatrales, festivas, certámenes, teatro infantil y vocacional y el apoyo de manifestaciones cinematográficas en general".

SEGUNDO.- Que la asociación "NANA", según lo establecido en el artículo 3 de sus Estatutos, tiene como fines:

- Favorecer la formación para todos los niveles educativos potenciando el desarrollo intelectual y social de los alumnos, la educación general y la formación integral dentro del campo disciplinario de las artes plásticas y artes escénicas, en su más amplia definición y en cualquiera de sus presentaciones, en el ámbito de las ciencias y las letras, así como en el campo de la salud y el deporte. Ayudar a descubrir y desarrollar nuevas y/o mejores capacidades, potenciar y apoyar las distintas capacidades de cada persona, apoyar y favorecer el desarrollo personal a través de la motivación y la autoconfianza.
- Proporcionar formación especialmente a los colectivos en riesgo de exclusión social como por ejemplo, especial y más concretamente, a personas con discapacidad (intelectual, del desarrollo o física), inmigrantes o minorías raciales, mujeres, personas sin hogar, desempleados adultos de larga duración, personas mayores, analfabetos analógicos y/o digitales, toxicómanos, presos, niños que conviven en los centros de menores, etc.
- Organizar acciones formativas a través de proyectos culturales y artísticos con el fin de fomentar la participación de las personas que menos oportunidades tienen y que son susceptibles de sentirse estigmatizadas por la sociedad.
- Fomentar la educación intercultural trabajando desde la exploración artística y la creatividad.
- Favorecer una formación emocional para proporcionar el conocimiento de las propias emociones y la capacidad de construir una percepción precisa respecto a uno mismo y de los demás.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación.

CUARTO.- Que la Asociación Nana tiene programado llevar a término un proyecto de intercambio protagonizado por un grupo de jóvenes que conviven en los centros de acogida tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla, invitando a participar a otros colectivos de personas con los que se pretende transformar e impulsar un cambio social a través del arte como herramienta educativa para facilitar su interrelación, la adquisición de conocimientos, un mejor desarrollo personal y su inclusión en la sociedad.

Se pretende establecer y afianzar lazos en torno a la diversidad, la igualdad y la inclusión con niños en situación de abandono tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla, invitando a intervenir en el proceso

creativo a jóvenes y adultos, que por sus circunstancias personales viven o han vivido algún tipo de discriminación. El propósito es seguir compartiendo experiencias en el ámbito de la cultura a través del arte con el fin de educar en valores, romper estereotipos, mostrar los beneficios de aunar esfuerzos y trabajar en equipo y proporcionar conocimientos y talentos que contribuyan a compartir experiencias artísticas para poder mostrar la riqueza que proporciona la diversidad en nuestra sociedad.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Asociación "NANA", a través de ayudas económicas con el que pretende seguir estableciendo y afianzando lazos en torno a la diversidad, la igualdad y la inclusión con niños en situación de abandono tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla, invitando a intervenir en el proceso creativo a jóvenes y adultos, que por sus circunstancias personales viven o han vivido algún tipo de discriminación.

Este proyecto se concreta en los siguientes objetivos:

- Crear una obra mediante el lenguaje de la danza teatro contemporánea acompañada de los cuatro elementos como aliados para concienciar respecto al compromiso y la responsabilidad que tenemos como seres humanos de salvar el planeta y con él, nuestro mundo.
- Hacer partícipes del proceso creativo a los menores extranjeros no acompañados tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla y a jóvenes y adultos que de forma voluntaria deseen involucrarse en este proyecto.
- Sensibilizar a la ciudadanía respecto a la no estigmatización de ningún colectivo de personas y visibilizar proyectos sensibles a la concienciación ambiental, a la diversidad, a la igualdad y a la inclusión social.

El trabajo realizado podrá ser representado en al público en el Teatro Kursaal Fernando Arrabal.

Entre los gastos justificables se encuentran:

- Costes de Personal Profesional (profesional docente y profesional artístico y técnico).
- Costes fijos y suministros.
- Costes de servicios y materiales intangibles. - Costes de material tangible consumible.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

Se establece como obligación de la Asociación Nana la realización y desarrollo del Proyecto de Intercambio, que tendrá como expresión final la representación de una obra teatral que incluye danza, y que podrá ser representada en el Teatro Kursaal Fernando Arrabal

Para la consecución de este objetivo, la entidad desarrolla un plan de trabajo que consistente en sesiones de preparación física, ensayos, elaboración y adaptación del material a las sesiones de prácticas. Así como los trabajos propios para el proceso creativo y así como sus representaciones teatrales (proyecciones, atrezzo, escenografía, diseño de luces y sonido, etc.).

Asimismo, la asociación deberá respetar y acatar las medidas adoptadas por parte del Estado y de la Ciudad Autónoma de Melilla ante la situación generada por el COVID-19. Para ello deberá asegurarse de que se cumplan las medidas sanitarias, higiénicas y de distanciamiento social, siendo la propia asociación la responsable de que su cumplimiento. En el caso de que no se pueda asegurar el cumplimiento de las medidas adoptadas por la Ciudad Autónoma de Melilla ante la crisis sanitaria del COVID-19 no podrá realizarse la actividad planificada.

Además, se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 14-33410-48900, denominada CONVENIO ASOCIACIÓN NANA CUENTOS MUSICALES.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2022.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

SÉPTIMA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con el art. 88 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización del objeto del convenio de colaboración establecido en la Cláusula Primera.

El importe del Convenio será abonado fraccionadamente, una vez dictada orden de concesión, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

- a) *Tras la firma del convenio, y posterior a su publicación en el BOME, se abonará el 75 % de la cantidad total concedida. El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por el beneficiario de la justificación parcial del convenio. El plazo para presentar la justificación parcial inicial acaba el 30 de noviembre de 2022.*
- b) *El 25 % restante de la subvención se abonará una vez presentada el resto de la justificación, terminando el plazo para su presentación el día 31 de marzo de 2023.*

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia

administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, se establecen las siguientes especificaciones para la presentación de la justificación del Convenio

JUSTIFICACIÓN PARCIAL:

La justificación parcial deberán aportarse a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad antes del 30 de noviembre de 2022, siendo necesaria su presentación para el abono del 75 % del importe concedido.

JUSTIFICACIÓN FINAL:

El plazo para presentar la justificación final acaba el 31 de marzo de 2023, siendo necesaria su presentación para el abono del 25 % restante del importe concedido.

Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Asimismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

NOVENA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la

Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Elena Fernández Treviño.

Por la Asociación "Nana"
Natalia Díaz Fernández de Monge.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

1005.EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS COLABORADORES EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ALOJAMIENTO ALTERNATIVO DE URGENCIA.

TituloES: Convocatoria para la selección de establecimientos hoteleros colaboradores en la gestión de las ayudas económicas para el Alojamiento Alternativo de Urgencia

TextoES: BDNS(Identif.):656771

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/656771>)

Convocatoria para la selección de establecimientos hoteleros colaboradores en la gestión de las ayudas económicas para el Alojamiento Alternativo de Urgencia

Lugar de la Firma: Ciudad Autónoma de Melilla

Fecha de la Firma: 2022-10-17

Firmante: Francisca Ángeles García Maeso -

Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

1006.ORDEN Nº 3017, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2022, RELATIVA A LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS COLABORADORES EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS-ECONÓMICAS PARA EL ALOJAMIENTO ALTERNATIVO DE URGENCIA.

La Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, por Orden núm. 20220003017, de 17 de octubre de 2022, ha dispuesto lo siguiente :

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- En control financiero realizado sobre la justificación de las ayudas concedidas a las personas con problemas de movilidad se detectó por la intervención defectos en la modalidad de tramitación de las mismas. Para ello se estableció un procedimiento que determinaba previamente las entidades colaboradoras prestadoras del servicio en régimen de concurrencia limitada. Por ello y previendo que pudiera lugar a confusión en el caso de la justificación de las ayudas al alojamiento alternativo entre quién eran los titulares de la subvención -personas con necesidad de procurar una estancia - o los prestadores del servicios (hoteles, pensiones etc...), se pretende proceder a establece run procedimiento de concurrencia competitiva para seleccionar aquellas entidades que pudiendo ofrecer este alojamiento alternativo deseen participar en la prestación de tal subvención como entidad colaboradora.

II.- La Constitución española, en su artículo 47, recoge el derecho de carácter social de todos los ciudadanos a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, cuyo reconocimiento implica el mandato a los poderes públicos para que adopten las medidas necesarias que posibiliten su ejercicio real y efectivo mediante la promoción de las condiciones necesarias y el establecimiento de las normas pertinentes para convertir este derecho en una realidad.

La vivienda como bien necesario aparece definida en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948, en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966, y en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, de 1950.

La misma se configura como bien necesario con el que se cumple un conjunto de requerimientos sociales, a través de los cuales se plasman y desarrollan los procesos de integración y normalización en el seno de cada sociedad. Debe conformar el espacio apto para la satisfacción de unas determinadas exigencias humanas y para el desarrollo de la familia, u otras fórmulas de convivencia, que constituyen una de las estructuras más elementales de la sociedad. Es por ello por lo que la vivienda no se contempla sólo como un bien individualmente considerado, sino que, desde un enfoque global, es imposible deslindarla del entorno en que se ubica, atendiendo en todo momento, a su incidencia en el medio ambiente y patrimonio cultural, así como a la necesidad de unas infraestructuras apropiadas para una adecuada calidad de vida.

III.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad,- hoy Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal- atribuye al Consejero en su art. 2 que al mismo le corresponde en general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo, para el desarrollo de programas y la implementación de los mismo.

La Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal es la Consejería competente en materia de gestión de servicios sociales básicos y la implementación de la normativa de ayudas y prestaciones sociales, tal y como se dispone en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 (BOME. Extraord. núm. 43, de 19 de diciembre de 2019) , sobre atribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla, así como es el organismo encargado de desarrollar la competencia que corresponde a la Ciudad en su calidad de ayuntamiento recogido en el art. 25. 2. e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

IV.- La Agenda 2030 tiene un enfoque integral, porque los derechos humanos son interdependientes e indivisibles, porque la vulneración del derecho a la vivienda afecta el disfrute de una amplia gama de otros derechos humanos, como el derecho a la salud, al empleo, a la igualdad de trato, a la seguridad. Los determinantes sociales de la salud, según la OMS son las circunstancias en que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, incluidas las políticas públicas relacionadas con el sistema de salud y la protección social, entre otras.

El ODS 11 pretende lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles. Esto implica que de aquí a 2030 debemos asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles. Ofrecer una vivienda adecuada a las personas sin hogar nos llevará a alcanzar este objetivo y sus metas.

V.- Una de las consecuencias más relevantes de la crisis económica que ha sufrido España durante los últimos años, ha sido la pérdida de la vivienda habitual por parte de familias y personas, sin capacidad económica para mantener un alojamiento estable, ante un mercado libre de vivienda inaccesible y un sistema público de vivienda incapaz de dar respuesta a las nuevas necesidades planteadas.

Estas familias y personas no tienen oportunidad de acceder o mantener un alojamiento adecuado, adaptado a sus situaciones personales con carácter permanente y como marco estable de convivencia que permita el cumplimiento de sus derechos humanos y sociales.

El Sistema Público de Servicios Sociales y especialmente los servicios sociales de atención social primaria son receptores de la demanda de personas y familias que por situaciones coyunturales de pérdida de empleo o salud o por otras circunstancias personales se sitúan ante el riesgo o la pérdida de su vivienda o alojamiento habitual.

No todas las situaciones de exclusión socioresidencial tienen las mismas causas y su incidencia es diferente atendiendo a si el sujeto es una familia con menores a cargo o si se trata de familias unipersonales o parejas, el objeto de esta selección de entidades colaboradoras que finalizará mediante el oportuno convenio se centra en las personas adultas solas y parejas con o sin personas a cargo, en las que suelen concurrir especificidades de carácter personal y social que requieren de un abordaje específico y en el que intervienen otros factores asociados de exclusión social, que hacen necesaria la prestación de un alojamiento temporal y alternativo con acompañamiento social para revertir dichos procesos.

VI.- El Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. Extraordinario núm. 4, de 9 de febrero de 2018) que tiene la condición de bases reguladoras de las subvenciones que en el se contempla, recoge como prestación en su apartado 10.3. **AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ALOJAMIENTO ALTERNATIVO DE URGENCIA**, como una ayuda o subvención pública con el siguiente contenido:

“10.3.1. Definición y Objetivo

Su finalidad es el pago de alojamiento alternativo temporal, cuando por una situación de causa mayor, (incendio, desahucio, etc.) no sea posible la convivencia de la persona o unidad familiar en su domicilio habitual; y la misma carezca de recursos propios o familiares que le presten apoyo. Tendrá una duración máxima de 15 días. De manera excepcional, por sucesos catastróficos u otras circunstancias graves, y siempre bajo prescripción técnica, se pondrá a ampliar hasta un máximo de 15 días más en los casos que se esté a la espera de una resolución inminente de la situación de carencia de vivienda.

10.3.2. Requisitos Específicos.

- a) *La demanda puede llegar a través de distintos servicios y/o instituciones: (policía local, guardia civil, otras entidades y/o servicios, la persona interesada, etc.).*
- b) *Para hacer uso de este recurso los/as técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios realizarán las siguientes tareas:*
 - *Valoración de la situación socio-económica de la unidad familiar y de sus redes de apoyo. - Búsqueda de establecimiento hostelero, comprobación de disponibilidad de habitaciones y reserva telefónica.*
 - *Cuando existan habitaciones disponible se realizará la reserva telefónica.*
 - *El Técnico de Servicios Sociales comunicará a la Jefatura de Sección de Prestaciones, el oficio de comunicación al establecimiento sobre los días concedidos al objeto de anticipar dicha aprobación.*
 - *El Técnico de Servicios Sociales, deberá recoger los compromisos adquiridos con el beneficiario de esta ayuda en el modelo que como Anexo se adjunta en el presente reglamento, junto con el visto bueno de la Coordinación del Centro de Servicios Sociales.*
 - *En los procedimientos de urgencias, aquellos en los que la necesidad es detectada por los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, en las fechas y horas en las que la Consejería de Bienestar Social está cerrada, el protocolo de actuación es el que sigue:*
 - I. *Comunicación telefónica de la Policía Local con el/la Jefe/a de Sección de Prestaciones de la Dirección General de Servicios Sociales y en defecto de la primera con el/la titular de la Dirección General para poner en conocimiento la necesidad a cubrir.*
 - II. *Visto bueno de el/la Jefe/a de Sección de Prestaciones de la Dirección General de Servicios Sociales y autorización para el traslado de las personas beneficiarias al establecimiento de hospedaje.*
 - III. *Comunicación telefónica al establecimiento, con indicación de ocupación de urgencia.*
 - IV. *Traslado del caso a la Trabajadora Social de referencia de la zona de residencia de la personas beneficiaria, al siguiente día laboral, para que se continúe el proceso ordinario.*

10.3.3. Obligaciones

- a) *El respeto a las normas de convivencia interna del establecimiento de acogida.*
- b) *Abandonar de forma voluntaria el establecimiento una vez que se declare la finalización de la prestación por la Consejería de Bienestar Social.*
- c) *A hacer frente al importe del coste de la estancia hasta el 80% del total de los ingresos que excedan del SMI.”*

VII.- El Decreto núm. 498, de 7 de septiembre de 2005, de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla por el que se publica el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4.224) de 9 de septiembre de 2005, recoge en su artículo 4, señala que los procedimientos de concesión de subvenciones para las actividades que se indican deberán ajustarse al presente Reglamento y a las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como a la Ley 38/ 2003 y a las demás normativas legales y reglamentarias que resulten aplicables.

VIII.- El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, señala en su art. 5 que la competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia. Para posteriormente señala en su artículo 8, que la competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia, , señalando en su apartado m) correspondiente a los Servicios Sociales, que serán subvencionables las actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, la infancia y adolescencia, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes, y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social, así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.

IX.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad,- hoy Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal- atribuye al Consejero en su art. 2 que al mismo le corresponde en general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo, para el desarrollo de programas y la implementación de los mismo.

La Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal es la Consejería competente en materia de gestión de servicios sociales básicos y la implementación de la normativa de ayudas y prestaciones sociales, tal y como se dispone en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2021, relativo a modificación del decreto de distribución de competencias entre las consejerías de la ciudad, de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraord. núm. 46, de 13 de agosto de 2021), así como es el organismo encargado de desarrollar la competencia que corresponde a la Ciudad en su calidad de ayuntamiento recogido en el art. 25. 2. e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

X.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación supletoria recoge en los artículos que se señalan a continuación, lo siguiente:

Artículo 12. Entidades colaboradoras.

1. Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio. Igualmente tendrán esta condición los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la normativa comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas en el párrafo anterior. 2. Podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan. 3. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales podrán actuar como entidades colaboradoras de las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes que tengan que ajustar su actividad al derecho público. De igual forma, y en los mismos términos, la Administración General del Estado y sus organismos públicos podrán actuar como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas y corporaciones locales.

Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1.Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2.No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Artículo 16. Convenios y contratos con Entidades Colaboradoras.

1. Se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

2. El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la subsidiación de préstamos, la vigencia del convenio podrá prolongarse hasta la total cancelación de los préstamos.

3. El convenio de colaboración deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.
- b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.

- c) Plazo de duración del convenio de colaboración.
- d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
- f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.
- g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.
- h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.
- i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.
- j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.
- l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.
- m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

4. Cuando las comunidades autónomas o las corporaciones locales actúen como entidades colaboradoras, la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma suscribirán con aquéllas los correspondientes convenios en los que se determinen los requisitos para la distribución y entrega de los fondos, los criterios de justificación y de rendición de cuentas.

De igual forma, y en los mismos términos, se procederá cuando la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma actúen como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas o las corporaciones locales.

5. En el supuesto de que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio.

6. Cuando en virtud del objeto de la colaboración sea de aplicación plena la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público la selección de las entidades colaboradoras se realizará conforme a los preceptos establecidos en dicha Ley. En este supuesto, el contrato, que incluirá necesariamente el contenido mínimo previsto en el apartado 3 ó 4 de este artículo así como el que resulte preceptivo de acuerdo con la normativa reguladora de los contratos públicos, deberá hacer mención expresa al sometimiento del contratista al resto de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras por esta Ley.

XI.- En la Ciudad de Melilla existen instalaciones regidas desde el ámbito privado que tiene como función la prestación del servicio de alojamiento y tienen la condición de personas jurídicas, pudiendo las mismas coadyuvar al cumplimiento del objetivo público de cubrir si quiera sea de forma temporal el alojamiento de determinadas personas en situación de excusión social, mediante la utilización de la figura de entidad colaboradora recogida la LGS.

XII.- Por otro lado, en cuanto al instrumento por el que debe canalizarse la colaboración entre la Administración pública gestora de la subvención y la persona o entidad colaboradora, muestra una preferencia en la Ley sobre que el instrumento utilizado sea el convenio de colaboración, pero como paso previo es necesario convocar en régimen de concurrencia competitiva para la selección de aquellas empresas o sociedades prestadoras del servicio de alojamiento que deseen participar como entidad colaboradora.

XIII.- La Orden de 19 de julio de 1968 por la que se dictan normas sobre clasificación de los establecimientos hoteleros, recoge las condiciones y requisitos que deben cumplirse por los citados establecimientos en función de la categoría asignada.

XIV.- En el ámbito local, las entidades colaboradoras deberán cumplir además lo especificado en el Decreto n.º 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del Reglamento de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XV.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, dispone en su artículo 16.1. como atribuciones del Consejo de Gobierno, entre otras:

8. Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual

o superior a 18.000 euros, correspondiendo al Pleno de la Asamblea en los mismos supuestos que los previstos en el artículo 44.2 del presente Reglamento para los Convenios interadministrativos.

XVI.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, dispone en su artículo 33.5. como atribuciones del Consejero, entre otras:

e) La gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de todos los asuntos de su Consejería, así como la de propuesta cuando carezca de capacidad de resolver, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de conformidad con la normativa de desarrollo estatutario y en el apartado

k) "Aprobar, autorizar y suscribir, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía inferior a 18.000 euros."

XVII.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: "La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.

XVIII.- El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: "b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería"

XIX.- De conformidad con lo establecido en el art. 13 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, -o en el presente supuesto de selección de las entidades colaboradoras en la implementación de la subvención- corresponderá a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería que promueva la convocatoria, siendo determinado el mismo en cada convocatoria. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

XX.- En cuanto a lo recogido en el art. 14 del REGSCAM el órgano colegiado estará compuesto por el titular de la Dirección General de Servicios Sociales y dos Técnicos de esta Dirección relacionado con los programas de prevención de la exclusión social, quienes formularán propuesta de resolución ala Sra. Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, que resolverá mediante Orden

XX.- Una vez seleccionada las entidades colaboradoras,, se procederá a la suscripción del oportuno convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el art. 16 de la LGS

XXI.- La convocatoria deberá ser objeto de traslado a la Base Datos Nacional de Subvenciones recogida en el art. 20 de la Ley General de Subvenciones a los efectos de dar publicidad y transparencia

XXII.- Consta en el expediente Informe de fecha 31 de mayo de 2022, de la Dirección general de Servicios Sociales favorable al inicio del expediente de seleccionen concurrencia competitiva restringida para la selección de entidades colaboradoras en la gestión de la subvención de ayudas al alojamiento alternativo de urgencia.

XXIII.- Por la Secretaría Técnica de Políticas Sociales y Salud Pública se ha emitido informe de fecha 11 de junio de 2022, que se pronuncia de forma favorable para la Convocatoria del procedimiento de concurrencia para la selección de las entidades colaboradoras encargadas de la gestión de las Ayudas Económicas para el Alojamiento Alternativo de Urgencia, prevista en el art. 10.14.3 del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. Extraordinario núm. 4, de 9 de febrero de 2018.)

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 16346/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER:

La Convocatoria del procedimiento de concurrencia para la selección de las entidades colaboradoras encargadas de la gestión de las Ayudas Económicas para el Alojamiento Alternativo de Urgencia, prevista en el art. 10.3 del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (Bome. Extraordinario núm. 4, de 9 de febrero de 2018) que figura como Anexo I a este informe y de acuerdo con los términos incluidos en el modelo de convenio que se adjunta como Anexo II. Para los gastos que ocasione el referido convenio con las entidades colaboradoras que participen existe RC subvenciones núm. 12022000019393, de 30 de mayo de 2022, en la Aplicación Presupuestaria núm. 05/23103/48000 PREVENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL

ANEXO I**Convocatoria para la selección de establecimientos hoteleros colaboradores en la gestión de las ayudas económicas para el Alojamiento Alternativo de Urgencia.-****1. Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de entidades colaboradoras previstas en el art. 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para facilitar la ayuda contemplada en el art. 10.14.3 del Reglamento Regulador de Ayudas y prestaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. Extraordinario núm. 4, de 9 de febrero de 2018) y que colaborará con el órgano instructor en la gestión de las ayudas destinadas a proveer de un alojamiento alternativo a personas en riesgo de exclusión social privados de domicilio familiar en la Ciudad de Melilla. Dicha selección se llevará a cabo según lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. núm. 4.224, de 9 de septiembre de 2005)

2. Requisitos de la entidad colaboradora.

Podrán participar en esta convocatoria las personas jurídicas sujetas a derecho privado que reúnan los siguientes requisitos a fecha del plazo final previsto en la presente convocatoria:

1. Copia autenticada del NIF de la entidad.
2. Copia autenticada de escrituras o documentos de constitución y estatutos.
3. Copia autenticada de la acreditación de la representación.
4. Acreditación de estar radicada en Melilla
5. Certificado bancario acreditativo de que la persona o entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria.
6. Documentación o material acreditativo del cumplimiento de las medidas de información y publicidad.
7. Además deberá cumplir los requisitos que como Entidad colaboradora recoge el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Presentación de las solicitudes, lugar y plazo.

3.1. Las entidades interesadas habrán de presentar una solicitud conforme al modelo que se adjunta a la presente convocatoria .

A la solicitud se adjuntará la documentación para acreditar los requisitos establecidos en el apartado 2 de este Anexo, mediante:

- a) Acreditación de la titularidad.
- b) Memoria de los medios técnicos y humanos disponibles y breve descripción de los trabajos realizados en los últimos tres años, que sirva para acreditar la experiencia en la prestación hotelera.
- c) Declaración responsable de no estar inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas, ni encontrarse en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 18 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- d) Certificación actualizada de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

3.2. La presentación de solicitudes se efectuará a través de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla sede.melilla, a través de la Red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano o bien el Registro General de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal (Calle Ramírez de Arellano, 10, Melilla) a través de las oficinas de Correos o en cualquiera de los lugares previstos en la normativa de procedimiento administrativo común vigente.

3.3. El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

3.4. Si las solicitudes presentadas resultaran incompletas se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, en caso de que no se hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto por la Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal

3.5. Los interesados que pretendan obtener el carácter de entidad beneficiaria deberán tener la licencia hotelera o turística y estar inscritos en el Registro Turístico de la Ciudad Autónoma de Melilla o estar en disposición de obtenerlo), a la fecha de finalización del plazo de la solicitud de participación en la convocatoria que nos ocupa.

3.6. Igualmente, las entidades colaboradoras deberán cumplir lo dispuesto en el Decreto n.º 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del Reglamento de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, en particular tratarse de un establecimiento de los recogidos en el artículo 10. 2 apartado a) y art. 12 del referido Reglamento y ostentar la clasificación en alguno de los grupos que recoge el art. 13 del mismo otorgada por el organismo competente

4. Criterios de selección de las entidades.

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Medios técnicos (número y disposición temporal de habitaciones, así como tipología de las mismas en función de las necesidades de los usuarios) y humanos: hasta un máximo de 50 puntos.
- b) Continuidad en la prestación del servicio de alojamiento y categoría ostentada por el del establecimiento de conformidad con el art. 13 y 14 del Reglamento Decreto n.º 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del Reglamento de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Orden de 19 de julio de 1968 por la que se dictan normas sobre clasificación de los establecimientos hoteleros hasta un máximo de 50 puntos.

La selección como entidad colaboradora exigirá alcanzar un mínimo de 50 puntos en su valoración.

La consideración de entidad colaboradora tendrá efectos mientras subsistan las condiciones y se mantenga el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la misma.

5.- Órganos competentes para la gestión de esta convocatoria.

1.- El órgano competente de la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Dirección General de Servicios Sociales .

2.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del RGSCAM, a los efectos previstos en el art. 22.1 de la LGS, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto, por el titular de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal y dos empleados públicos de la misma.

3.- La resolución del procedimiento corresponderá a la Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, conforme al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME. Extraordinario número 46, de fecha 13 de agosto de 2021).

6.Resolución y notificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del RGSCAM y 24.4 de la LGS, el órgano instructor, a la vista del expediente y del dictamen del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución, que deberá notificarse a los interesados.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

La resolución corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal y se hará mediante Orden.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de seis (6) meses, el plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM, se computará a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOME. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención (artículo 25.5 de la LGS y 17 del RGSCAM).

7. Régimen de actuación de las entidades colaboradoras

Una vez comprobado por la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal que la entidad solicitante haya cumplimentado correctamente todos los extremos requeridos en la solicitud de colaboración y que cumple con los requisitos para intervenir como entidad colaboradora, así como con las condiciones de solvencia y eficacia, se conferirá un plazo máximo de diez días para la firma del convenio y su remisión a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, a contar desde el día siguiente a la comunicación del mismo. Transcurrido dicho plazo sin que la entidad solicitante remita el convenio firmado a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, se entenderá que desiste de su solicitud de colaboración.

En los casos en que la entidad solicitante no cumpliera con los requisitos y condiciones exigidos en las bases reguladoras para ser entidad colaboradora, se desestimará la solicitud de colaboración, dictándose la correspondiente resolución con expresión de los motivos de dicha desestimación. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento determinará, igualmente, la desestimación de la solicitud de colaboración.

8. Retribución a la entidad colaboradora.

La colaboración en la gestión de las ayudas para el acceso de personas mayores a comedores por parte de la entidad colaboradora no supondrá compensación económica alguna a cargo de la Administración, salvo las que se deduzcan de la prestación del servicio de alojamiento que se preste al beneficiario de la ayuda

El convenio de colaboración con la entidad deberá recoger los términos contemplados en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

9.- Registro en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones

De la presente convocatoria y de los convenios que se suscriban con la entidad colaboradora se deberá dar traslado a la Base Datos Nacional de Subvenciones recogida en el art. 20 de la Ley General de Subvenciones a los efectos de dar publicidad y transparencia

10.-Aplicación Supletoria.-

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación al margen del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO II

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL Y LA ENTIDAD _____

De una parte D^a. Francisca Ángeles García Maeso, titular de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, por Decreto de Presidencia nº 940, de fecha 2 de agosto de 2021 (BOMe. Extraordinario núm. 46, de 13 de agosto de 2021)

De otra parte D. _____ en representación de la siguiente Entidad Colaboradora _____ titular del C.I.F. núm. _____

Actuando en el ejercicio de su cargo y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este convenio y previa aprobación y autorización del Consejo de Gobierno por Acuerdo núm. _____, de ____ de _____ de 202__,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social, con fundamento en el artículos 21.1.18^a de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como en el Real Decreto 1385/1997. de 29 de agosto. sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social.

Asimismo, dentro del marco de sus competencias, ejerce sus poderes con el objetivo básico, entre otros, promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los melillenses sean reales y efectivas, así como, facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.2 letra b) de su Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 12 la posibilidad de que en la gestión de las ayudas participen entidades que revestirán la condición de entidades colaboradoras

TERCERO.- Que la entidad colaboradora que suscribe tiene licencia de Hotelera o Turística en vigor prevista en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros y se dedica profesionalmente al servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros mediante en el ámbito municipal de Melilla

CUARTO.- Que ambas partes conocen la modalidad de la prestación de la ayuda denominada **AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ALOJAMIENTO ALTERNATIVO DE URGENCIA** recogida en el art. 10.3 del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (Bome. Extraordinario núm. 4, de 9 de febrero de 2018).

Que reconociéndose las partes capacidad suficiente para ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración para la gestión coordinada de sus respectivas actuaciones, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1º.- El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad colaboradora que lo suscribe, al objeto de implementar la ayuda denominada **AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ALOJAMIENTO ALTERNATIVO DE URGENCIA** recogida en el art. 10.3 del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. Extraordinario núm. 4, de 9 de febrero de 2018).

2º.- La citada prestación se concretará en la implementación de la prestación del servicio de alojamiento alternativo de urgencia, mediante la puesta a disposición del beneficiario de las instalaciones que requiera en función de los miembros que compongan la unidad familiar que se trata.

Cada beneficiario, tendrá derecho a disfrutar de los servicios que ofrezca el establecimiento, al menos, en la modalidad de solo alojamiento.

3º.- El reconocimiento de la condición de beneficiario corresponde a la Consejería competente en materia de Servicios sociales, y se verificará mediante la pertinente orden de la Consejería, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento tenga derecho.

4º.- Por virtud de los compromisos adquiridos en el presente convenio la actuación de la entidad colaboradora consistirá en aceptar el bono del beneficiario y aplicarlo para el abono del desplazamiento del mismo al lugar del municipio que aquel haya elegido.

A tal efecto, la entidad colaboradora, recepcionará al beneficiario, que deberá firmar la conformidad con el servicio y la cesión de los derechos de cobro de la subvención objeto de la prestación a la entidad prestadora del servicio, emitiendo la correspondiente factura en el que recogerá los días y las habitaciones ocupadas y, en su caso, el régimen hotelero de las que haya disfrutado que será posteriormente compensado.

5º.- La entidad colaboradora deberá llevar actualizado un registro de los usuarios atendidos que haya alojado, que facilite la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, y en todo caso la siguiente:

- Datos identificativos del beneficiario.

- Orden emitida por la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal o bien, atestado de la Policía Local, en casos de emergencia, con el conforme de la Consejería.

6º.- Sin perjuicio de las demás obligaciones que le incumben, la entidad colaboradora asume la de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7º.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal se compromete:

a) A abonar a la entidad colaboradora, dentro del plazo máximo de treinta (30) días naturales contados desde la fecha de presentación de la solicitud de reembolso, el importe total correspondiente a los alojamientos prestados por los beneficiarios. A dichos efectos, la entidad colaboradora designará una cuenta bancaria a la que se transferirá el importe arriba indicado, para su mejor seguimiento y control.

No se fija contraprestación económica alguna a favor de entidad colaboradora por su colaboración en la aplicación del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. Extraordinario núm. 4, de 9 de febrero de 2018), a parte de lo señalado anteriormente.

La Ciudad Autónoma de Melilla será la única responsable de la denegación de las subvenciones si no se cumplieran los requisitos oportunos por el beneficiario, así como del tratamiento de los Datos de Carácter Personal de los que tenga conocimiento en virtud del presente Convenio según lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de protección de datos, esto es, el Reglamento Europeo de Protección de Datos, la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal, y la normativa que la sustituya, declarando indemne a la entidad colaboradora en caso de que se produjese cualquier reclamación de pasajeros por este concepto o por la denegación de concesión de las subvenciones objeto de este convenio.

8º.- Para el seguimiento del Convenio se constituirá una Comisión integrada por un/a técnico/a de la Dirección General de Servicios Sociales y otro representante de la entidad colaboradora, actuando como Secretario uno de los miembros de la Comisión, a la que corresponderá velar por el debido cumplimiento del Convenio, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo y resolver las cuestiones que se vayan planteando sobre la gestión de las ayudas, y cualesquiera otras que se deriven de este Convenio.

9º.- El convenio de colaboración podrá tener un plazo de vigencia de dos años desde su firma, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

Con independencia de la duración del convenio, sus efectos se condicionan a la existencia de la vigencia de la ayuda contemplada en el art. 10.3 del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. Extraordinario núm. 4, de 9 de febrero de 2018).

10º.- Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia de los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo

11º El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por la imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento por causa de fuerza mayor o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución las establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

De acuerdo con el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando concorra alguna causa de resolución del Convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución se podrá acordar la continuación y

finalización de éstas en un plazo improrrogable, transcurrido el cual el Convenio deberá liquidarse. El plazo improrrogable será fijado por las partes cuando se resuelva el Convenio.

12º Las partes mantendrán el estricto secreto profesional y la debida confidencialidad sobre los conocimientos, datos e información que adquieran acerca de la otra parte.

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En el caso de que, como resultado del normal desarrollo del objeto del Convenio, se produzca alguna cesión de datos personales entre las partes, ambas partes, actuando como responsables del tratamiento de datos personales, se comprometen a:

- 1.º Registrar, cuando proceda, las actividades de tratamiento efectuadas.
- 2.º Aplicar las medidas de seguridad apropiadas en función del tipo de datos tratados.
- 3.º Informar a los afectados, cuando resulte de aplicación, del tratamiento de los datos que efectuarán en calidad de responsables.
- 4.º Atender de forma diligente y colaborar mutuamente para la correcta atención de las solicitudes de ejercicio de derechos que les sean presentadas.

Adicionalmente, las partes firmarán un documento en el que se describa el tratamiento de datos autorizado por cesión y, en particular, la finalidad para la que los datos personales se comunican.

De la misma forma, si cualquiera de las partes accediera a los datos de la otra parte en calidad de encargada del tratamiento, ambas partes se comprometen a la firma de un documento que contenga los requisitos establecidos en el considerando 39 del Reglamento (UE) 2016/679.

En prueba de su conformidad firman por triplicado ejemplar a un solo efecto

POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES
SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

POR LA ENTIDAD COLABORADORA

Dª Francisca Ángeles García Maeso.

Fdo.

Lo que mando publicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 in fine del RGSCAM, para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 2 extraordinario de 30 de enero de 2017) y 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 2 de noviembre de 2022,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

1007. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS TITULARES DE LAS LICENCIAS DE TAXIS ACCESIBLES (EUROTAXIS).

TituloES: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS TITULARES DE LAS LICENCIAS DE TAXIS ACCESIBLES (EUROTAXIS)

TextoES: BDNS(Identif.):656660

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/656660>)

CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN EL SERVICIO CON TAXIS ADAPTADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MELILLA, CON LA FINALIDAD DE COFINANCIAR LOS MAYORES COSTES DE ESTOS VEHÍCULOS EN RELACIÓN CON LOS TAXIS CONVENCIONALES - CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS TITULARES DE LAS LICENCIAS DE TAXIS ACCESIBLES (EUROTAXIS)

Lugar de la Firma: Ciudad Autónoma de Melilla

Fecha de la Firma: 2022-11-01

Firmante: Francisca Ángeles García Maeso –

Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

1008.ORDEN Nº 3232, DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS TITULARES DE TAXIS ACCESIBLES (EUROTAXIS).

La Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal por Orden núm. 2022003232, de 1 de noviembre de 2022, ha dictado lo siguiente:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece en su artículo 5 que las medidas específicas para garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal se aplicarán, entre otros, en el ámbito del transporte.

Asimismo, su artículo 22, relativo a la accesibilidad indica que "las personas con discapacidad tienen derecho a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Para ello, los poderes públicos adoptarán las medidas pertinentes para asegurar la accesibilidad universal, en igualdad de condiciones con las demás personas, en los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los medios de comunicación social y en otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales".

II.- La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, establece en su art. 9, relativo a la accesibilidad que a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a: a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo; (...)

III.- El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de fecha 13 de agosto de 2021, relativo elativo a modificación del decreto de distribución de competencias entre las consejerías de la ciudad, de fecha 19 de diciembre de 2019, atribuye a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, otrora Consejería Bienestar Social, en el ámbito de servicios sociales, la planificación, programación y la ejecución de las actuaciones que se desarrollen en los distintos programas de los Servicios sociales de la ciudad, tanto básicos como especializados

IV.- Según el artículo 2.2 f) B) 11. del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, - hoy Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal- , de 3 de mayo de 2013 (BOME núm. 5029, de 17 de mayo de 2013) corresponde a esta Consejería la competencia en la Ciudad Autónoma de Melilla sobre el Programa de atención a personas con discapacidad y a la tercera edad.

V.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2013 adoptó, entre otros acuerdos, la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria, por procedimiento de concurrencia competitiva de la concesión de subvención a profesionales del Taxi que presten el servicio con Taxi adaptados en el término municipal de la ciudad de Melilla, con la finalidadde cofinanciar los mayores costes de estos vehículos en relación con los Taxis convencionales (publicándose en el BOME. número 5069, de 13/10/2013).

VI.- La Base Primera de las mismas recoge en su apartado c) que el régimen jurídico aplicable será el previsto en el artículo 4 del Reglamento General de Subvenciones aprobada por la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4224, de 9 de septiembre de 2005) que dispone que las subvenciones que otorgue la Ciudad Autónoma de Melilla, se regirán por el presente Reglamento, por las Bases de Ejecución del Presupuesto y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por las demás normativas legales y reglamentarias que resulten aplicables.

VII.- Dicho Reglamento establece en su artículo 5 que "(...) El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia", existiendo, para la convocatoria anual del presente ejercicio presupuestario.

VIII.- Los referidos vehículos (Eurotaxi) tienen un mayor gastos generales de explotación que los vehículos ordinarios, por ello la convocatoria trata de compensar estos mayores gastos de mantenimiento de los vehículos adaptados para su uso por personas con movilidad reducida que tienen su origen en el mayor

precio del seguro obligatorio de viajeros, el mayor coste de las piezas de recambio y de los servicios de reparación del vehículo, y su mayor consumo de combustible.

IX.- Que existe crédito suficiente y bastante para hacer frente a la presente actividad promocional de acuerdo con lo dispuesto en el RC RC SUBVENCIONES nº 12022000070754, de 26 de octubre de 2022, a detracer de la aplicación presupuestaria núm. 05/23100/47900, por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000, 00 €).

X.- La presente subvención se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Dirección General de Servicios Sociales aprobada por el Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2022.

XI.- Por la Dirección General de Servicios Sociales se ha emitido informe de fecha 26 de octubre de 2022, favorable a la apertura de la convocatoria pública de la presente subvención de conformidad con las bases que la regulan.

XII.- Por el Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública, se ha emitido informe con fecha 27 de octubre de 2022, en el que se pronuncia de forma favorable a la convocatoria de subvención en concurrencia competitiva para el mantenimiento de vehículos, a profesionales del Taxi que prestan sus servicios con taxis adaptados en la Ciudad de Melilla, para el año 2022

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 34389/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER:

Proceder a la publicación de la convocatoria de subvenciones- que se adjunta- cuyas bases aparecen recogidas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de octubre de 2013y publicadas en el BOME. número 5069, de 13/10/2013 y el inicio del periodo de solicitudes para propietarios de vehículos que reúnan los requisitos recogidos en la referidas

ANEXO

CONVOCATORIA SE SUBVENCIONES PARA LOS TITULARES DE LAS LICENCIAS DE TAXIS ACCESIBLES (EUROTAXIS)

Primero.— Beneficiarios. Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria, los titulares de licencias de autotaxi que hayan adquirido y puesto en servicio un taxi accesible para personas con movilidad reducida y que, además de reunir los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los establecidos en la Base Segunda de las Bases Reguladoras aprobadas por Consejo de Gobierno el 11 de octubre de 2013 y publicadas en el BOME. núm. 5069, de 15 de octubre de 2013.

Segundo.— Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para compensar los mayores gastos de mantenimiento de los vehículos adaptados para su uso por personas con movilidad reducida durante el año anterior al de esta convocatoria y que tengan su origen en:

- a) El mayor precio del seguro del vehículo.
- b) El mayor coste del mantenimiento y reparación del vehículo.
- c) El mayor consumo de combustible.

Tercero.— Bases reguladoras. Las bases reguladoras se aprobaron por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla el 11 de octubre de 2013 (BOME. núm. 5609, de 15 de octubre de 2013), que incorpora las bases que regulan estas subvenciones.

Cuarto.— Cuantía. El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 10.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 05/23100/47900. La cuantía individualizada de la subvención se determinará en función del importe que corresponda en atención al número de solicitudes presentadas y admitidas entre beneficiarios que reúnan los requisitos previstos en las Bases Reguladoras (BOME. núm. 5069, de 15 de octubre de 2013). La distribución de las subvenciones entre los beneficiarios se realizará con sujeción a dos límites cuantitativos: a) El importe total no podrá exceder de la cuantía máxima de 10.000, 00 €, fijada en las Bases Reguladoras (BOME. núm. 5069, de 15 de octubre de 2013). b) La cuantía individual de la subvención municipal para la Convocatoria 2022 no podrá ser superior a 2.500,00 euros. La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Quinto.— Plazo de presentación y documentación que debe acompañar a la misma. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. La documentación que deberá acompañar a la solicitud se encuentra recogida en el Base Quinta de las Bases Reguladoras aprobadas por Consejo de Gobierno el 11 de octubre de 2013 y publicadas en el BOME. núm. 5069, de 15 de octubre de 2013. Calle, Carlos Ramírez de Arellano, 10, Cuarta Planta Melilla (Melilla) 952 69 93 01 MELILLA Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal Dirección General de Servicios Sociales Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026377135134061 en <https://sede.melilla.es/validacion>

Sexto.— Justificación.- Para la justificación de las cuantías percibidas por los beneficiarios en concepto de subvención se estará a lo dispuesto en la Base Primera b) de las Bases Reguladoras aprobadas por Consejo de Gobierno el 11 de octubre de 2013 y publicadas en el BOME. núm. 5069, de 15 de octubre de 2013. Séptimo.- Otros datos. El órgano para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Servicios Sociales y, para la concesión, la Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal.

Lo que mando publicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 *in fine* del RGSCAM, para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra **esta Orden, que no agota la vía administrativa**, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 2 extraordinario de 30 de enero de 2017) y 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 2 de noviembre de 2022,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

1009. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL RELATIVA A SUBVENCIONES DESTINADAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0,7 POR CIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, CONVOCATORIA DEL AÑO 2022, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL RELATIVA A SUBVENCIONES DESTINADAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0,7 POR CIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, CONVOCATORIA DEL AÑO 2022, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Examinado el expediente número 3705/2022 de convocatoria de subvenciones destinadas para la realización de programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por ciento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, convocatoria del año 2022, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, resulta:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- Mediante Decreto nº 265, de 12 de julio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm. 5669, de 16 de julio de 2019, el Consejo de Gobierno de la Ciudad aprueba las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de Melilla.

II.- Por Orden resolutive nº 1357, de 29 de abril de 2022, la Consejería de Economía y Políticas Sociales (BOME núm. 5963 de 10 de mayo de 2022) acuerda efectuar la convocatoria de 2022 de subvenciones destinadas a financiar los programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con sujeción a las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a Fines de Interés Social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de la Ciudad Autónoma de Melilla.

III.- Los programas objeto de la Convocatoria se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 05/23102/48903, Subvención a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del IRPF. AFECTADA, por un importe total de **DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (2.093.867,19 €)**, según certificado de retención de crédito de subvenciones nº de operación 12022000005578, de fecha 16 de febrero de 2022, por importe de 2.116.032,00 €, y certificado de minoración de crédito nº de operación 12022000043764, de fecha 5 de agosto de 2022, por importe de 22.164,81 €.

IV.- Obran en el expediente los correspondientes certificados de cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de las entidades solicitantes de estas subvenciones. No obstante, si durante la tramitación del expediente caduca la vigencia de algunos de los certificados expedidos por la Administración competente en la materia, la entidad o entidades afectadas deberán aportar nueva acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin que en ningún caso ello suponga la paralización en la tramitación del expediente. Asimismo, acreditan reunir el resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y de cumplimiento de las demás las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley respecto de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior por cualesquiera de las Administraciones Públicas.

V.- La propuesta de resolución provisional es coincidente en lo esencial con el contenido del informe emitido por la Comisión de Evaluación, el cual determina los proyectos de las entidades que cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, así como la valoración, el orden y la cuantía de las mismas.

VI.- En el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2021 (BOME Extraord, nº 46, de 13/08/2021), que modifica el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraord, nº 43, de 19/12/2019) sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad, se recogen entre otras competencias atribuidas a esta Consejería la gestión de las subvenciones o programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector en la Ciudad autónoma de Melilla, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF.

Vistos los antecedentes mencionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1. del Decreto nº 5669, de 12 de julio de 2019, por el que el Consejo de Gobierno de la Ciudad aprobó las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de

Interés General dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normas de general y pertinente aplicación, y a la vista del informe emitido de la Comisión de Evaluación, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Primero.- Conceder a las entidades relacionadas en los **Anexos I y II**, las subvenciones para realizar los programas que han superado los criterios objetivos de valoración establecidos en el artículo 8.1 y 8.2 del Decreto nº 5669, de 12 de julio de 2019, de aprobación de las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a Fines de Interés Social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de la Ciudad Autónoma de Melilla, por un importe total de **2.093.867,19 euros**.

Segundo.- Denegar las solicitudes presentadas por las entidades relacionadas en el **Anexo III** de la presente propuesta, por concurrir en las mismas las causas que se detallan.

Tercero.- Conceder un plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a las Entidades relacionadas en el **Anexo II** para que puedan optar por comunicar la renuncia a la subvención de los proyectos presentados o reformular los mismos para adecuar el contenido del programa inicialmente solicitado al importe de la subvención propuesta. La ausencia de presentación de la documentación relativa a la reformulación en el plazo antes mencionado, dará lugar a que se mantenga el contenido de la solicitud inicial, de conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Convocatoria de 2022 para subvencionar Programas de Interés General con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A estos efectos, la reformulación de los programas se realizará y remitirá a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal cumplimentando el formulario que se incluye en la Convocatoria de 2022 como Anexo III, el cual podrá obtenerse en formato digital desde la web oficial de la Ciudad siguiendo la ruta www.melilla.es Servicios Impresos e instancias Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal Solicitudes de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Ciudad de Melilla, con cargo al 0,7% del rendimiento del IRPF MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA.

Cuarto.- Conceder un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a las Entidades relacionadas en el **Anexo II y Anexo III** para que presenten las alegaciones que estimen convenientes.

Quinto.- Publicar la presente propuesta en el "Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla", con efectos de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Bases Reguladoras de subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sexto.— El plazo de ejecución de los programas a subvencionar se iniciará el 1 de enero de 2023 y finalizará como máximo el 31 de diciembre de 2023 y la documentación justificativa del gasto deberá presentarse en el plazo 3 meses siguientes a la finalización de la actividad subvencionada.

Esta propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de las entidades interesadas frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I

Relación de Programas propuestos para los que la cuantía de la subvención solicitada coincide con la subvención propuesta, requiriéndose de la Entidad solicitante la aceptación de las mismas sin necesidad de reformulación:

EXP/22-PGR	ENTIDAD CIF	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	AREA DE ACTUACIÓN (Código ²)	PUNTOS PROGRAMA (PRG)	PUNTOS ENTIDAD (ENT)	SUMA DE PUNTOS (PRG+ENT)	PROPUESTA CUANTÍA DE SUBVENCIÓN (Euros)
03/2201	ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ALZHEIMER G29962412	Atención integral a personas mayores. Atención socio-sanitaria en Centro de Día Alzheimer de Melilla	06	36	58	94	50.000,00
08/2203	CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA G29901907	Financiación de los gastos de personal de fisioterapia y podología para personas mayores dependientes	06	37,5	82	119,5	46.620,00
08/2204	CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA G29901907	Envejecimiento activo	06	40	82	122	54.110,00
15/2206	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	Red social de personas mayores: enred@te	06	43	89	132	34.962,62
15/2207	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	Ayuda a domicilio complementaria	06	40,5	89	129,5	33.962,62
22/2203	FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FUTBOL G52020187	Prevención de la dependencia y promoción social de las personas mayores	06	36	85	121	13.415,87
11/2203	MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL) G28838001	Talleres par la prevención de enfermedades de transmisión sexual y VIHIDA	07	44,5	74	118,5	8.586,00
15/2203	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	Atención integral a personas con VIH en situación de vulnerabilidad	07	49	89	138	11.097,45
10/2201	FEAFES MELILLA G52006871	Programa de atención integral que faciliten el apoyo a las personas con discapacidad con alteraciones de la salud mental en el logro de su autonomía personal, incluyendo el apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica.	08	43	79	122	31.939,20
10/2202	FEAFES MELILLA G52006871	Programa que promueva la participación de las personas con discapacidad en las actividades de ocio, tiempo libre o disfrute del medio natural.	08	42,5	79	121,5	27.577,24
10/2203	FEAFES MELILLA G52006871	Programa de empleo e inclusión social para el colectivo de trastorno mental	08	44	79	123	31.939,20
10/2204	FEAFES MELILLA G52006871	Programa de intervención familiar	08	42,5	79	121,5	24.417,58
10/2205	FEAFES MELILLA G52006871	Apoyo a la rehabilitación de las personas con problemas de salud mental internas en centros penitenciarios	08	42	79	121	39.342,58
14/2201	ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA G52019189	Apoyo en contextos naturales y al ocio adaptado para personas adolescentes y	08	44,5	71	115,5	45.000,00

		adultas con trastorno del espectro autista					
14/2202	ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA G52019189	Apoyo de niñas y niños con trastorno del espectro del autismo en contexto escolar	08	42	71	113	15.240,00
14/2203	ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA G52019189	Programa de desarrollo social/afectivo para niñas y niños con trastorno del espectro del autismo con problemas de conducta	08	45	71	116	13.000,00
17/2201	ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA G29950813	Apoyo a familiares de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo	08	45	91	136	56.555,73
17/2202	ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA G29950813	Programa de atención integral a las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo para su autonomía personal y ciudadanía activa	08	43,5	91	134,5	40.118,98
17/2203	ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA G29950813	Promoción de la accesibilidad cognitiva	08	42,5	91	133,5	24.926,38
17/2204	ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA G29950813	Programa de vivienda tutelada para personas con discapacidad intelectual	08	42,5	91	133,5	131.147,98
22/2201	FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FUTBOL G52020187	Programa actividad física saludable para todos	08	36	85	121	15.871,26
26/2201	ASOCIACIÓN TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA MELILLA AVANZA (TEAMA) G52030327	ARTETERAPIA: Programas que promuevan la participación de las personas con discapacidad en las actividades de ocio, tiempo libre o disfrute del medio natural	08	40	69	109	17.000,00
11/2202	MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL) G28838001	Oficinas de información en primera acogida	09	38	74	112	29.000,00
21/2201	ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE G29957495	BARABARA. Programa para la promoción y mejora de la incorporación de la mujer inmigrante al mercado laboral	09	38	88	126	29.502,88
21/2206	ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE G29957495	SANAD. Programa de atención a mujeres que ejercen la prostitución en la Ciudad Autónoma de Melilla	09	50,5	88	138,5	34.316,10
21/2204	ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE G29957495	INTEGRACIÓN de personas privadas de libertad en el centro penitenciario de Melilla	10	36	88	124	32.034,49
22/2205	FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FUTBOL G52020187	Voluntarios deportivos Fundación FMF	11	36	85	121	10.000,00

ANEXO II

Relación de Programas para los que la cuantía de la subvención solicitada excede del importe de la subvención propuesta, requiriéndose de la Entidad solicitante la aceptación de la misma con reformulación del proyecto mediante la presentación de la correspondiente Memoria explicativa del programa adaptada a la cuantía propuesta, o bien comunicación de renuncia a la subvención propuesta:

EXP/22-PGR	ENTIDAD CIF	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	AREA DE ACTUACIÓN (Código²)	PUNTOS PROGRAMA (PRG)	PUNTOS ENTIDAD (ENT)	SUMA DE PUNTOS (PRG+ENT)	PROPUESTA CUANTÍA DE SUBVENCIÓN (Euros)
15/2205	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	Dispositivos de acogida temporal a mujeres e hijos/as en situación de dificultad social	01	50	89	139	90.722,03
21/2205	ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE G29957495	RINARA. Programa dirigido a la detección y atención de posibles víctimas de trata	01	47	88	135	57.785,54
15/2204	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	Empoderamiento a mujeres en situación de dificultad social	01	45	89	134	28.269,27
02/2201	CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MUJERES EN IGUALDAD G80409105	Centro acogida, integración y protección integral para mujeres víctimas de todas las formas de violencia en la Ciudad de Melilla	01	51	64	115	75.057,80
16/2201	AMLEGA G52014347	OMCEOL. Observatorio melillense contra el odio lgtbifóbico y servicio de atención a migrantes LGTBI y otros grupos vulnerables	02	42	77	119	98.335,44
15/2208	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	Mantenimiento almacén de alimentos	03	40,5	89	129,5	51.279,73
15/2201	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	Atención urgente a necesidades básicas	03	39,5	89	128,5	37.076,51
15/2202	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	Atención integral a personas sin hogar	03	38	89	127	39.866,61
21/2202	ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE G29957495	BOREAL. Inclusión social desde la cobertura de necesidades básicas y urgentes de personas y familias en situación de alta vulnerabilidad	03	38	88	126	26.917,02
21/2203	ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE G29957495	VIVIENDA. Acceso a la vivienda y al alojamiento de personas inmigrantes, transeúntes y personas sin hogar en el proceso de su inclusión efectiva	03	36	88	124	32.268,40
11/2201	MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL) G28838001	Barrios de todas para todos	03	38	74	112	14.059,45
01/2201	FUNDACIÓN YEHUDI MENUHIN ESPAÑA G82260282	Mus-e inclusión	04	50	89	139	26.299,00
18/2201	MEDICOS DEL MUNDO G79408852	Mejora de la situación social y de salud de los niños y niñas migrantes en situación de vulnerabilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla	04	49	85	134	70.523,25
24/2201	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL G73038457	Programa de educación emocional	04	41,5	91	132,5	33.113,28

27/2201	ASOCIACIÓN EVOLUTIO G52026432	Transición a la vida adulta	04	49	77	126	39.893,94
08/2201	CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA G29901907	Gastos de personal para la atención a menores en dificultad social en las dependencias de la entidad	04	42	82	124	78.055,60
21/2207	ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE G29957495	HABLAMOS: Fomento de la convivencia, el contacto, diálogo y refuerzo educativo de los menores y el trabajo con sus familias	04	36	88	124	25.923,90
11/2205	MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL) G28838001	Inclusión social y educación emocional en centros de primaria	04	37,5	74	111,5	15.403,85
11/2206	MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL) G28838001	Escuela de madres y padres	04	37,5	74	111,5	11.371,25
13/2203	FUNDACIÓN THE SAVE CHILDREN G79362497	En Red: capacitación digital, sensibilización y prevención de la violencia digital, dirigido a familias, niños y niñas en situación de vulnerabilidad	04	42,5	69	111,5	24.880,21
13/2201	FUNDACIÓN THE SAVE CHILDREN G79362497	Programa educativo integral para la infancia en riesgo de exclusión social e infancia en movimiento orientado a la inclusión	04	39	69	108	52.287,71
11/2204	MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL) G28838001	Jóvenes y minorías: Campaña de sensibilización para la convivencia pacífica e intercultural	05	46	74	120	8.598,40
27/2203	ASOCIACIÓN EVOLUTIO G52026432	Programa de formación ocupacional: Curso de auxiliar de reforma y mantenimiento de edificios	05	42,5	77	119,5	34.876,62
12/2206	FUNDACIÓN ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS) G83273284	Programa de cocina y bar	05	37	61	98	6.891,91
08/2202	CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA G29901907	Financiación de los gastos de personal del servicio médico y supervisora de enfermería de la entidad para una asistencia sanitaria adecuada y refuerzo COVID-19	06	37,5	82	119,5	81.008,97
16/2202	AMLEGA G52014347	Salud sexual y prevención contra el VIH-SIDA y otras infecciones de transmisión sexual (ITS) Servicio de prueba rápida.	07	53	77	130	43.325,46
12/2201	FUNDACIÓN ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS) G83273284	Actividades físico-deportivas para la prevención de la salud. 3ª edición	07	60	61	121	52.008,60
12/2202	FUNDACIÓN ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS) G83273284	Programa para la prevención de la ludopatía. 2ª edición	07	52	61	113	36.083,28

ANEXO III

Relación de Programas excluidos de financiación, con indicación de las causas de denegación de subvención.

EXP/22-PGR	ENTIDAD C.I.F.	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	ÁREA DE ACTUACIÓN	PUNTOS PROGRAMA (PRG)	PUNTOS ENTIDAD (ENT)	SUMA DE PUNTOS (PRG+ENT)	MOTIVO DE EXCLUSIÓN (¹Código)
04/2201	COLEGIO ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA DIVINA INFANTITA DE MELILLA R5200017A	¡GO EVERYWHERE!	04	-	45	44,5	EX04
05/2201	FUNDACION MENSAJEROS DE LA PAZ G82040684	Comedor social y banco solidario	03	-	68	68	EX06
06/2201	OXÍGENO LABORATORIO CULTURAL G52034238	A.L.I.M. Animación a la lectura entre la infancia residente en los barrios periféricos de Melilla	04	-	26	26	EX04
07/2201	ASOCIACIÓN MELILLA INTEGRA G52035367	Curso y panadería y bollería para mujeres	01	-	29	29	EX04
07/2202	ASOCIACIÓN MELILLA INTEGRA G52035367	Curso atención sociosanitaria en domicilio	08	-	29	29	EX04
07/2203	ASOCIACIÓN MELILLA INTEGRA G52035367	Curso auxiliar de mecánica	04	-	29	29	EX04
09/2201	ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL MELILLA (CAPACES) G52039658	Mantenimiento de sede tutelar	08	-	40	40	EX04
09/2202	ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL MELILLA (CAPACES) G52039658	Mantenimiento de los recursos personales de la asociación tutelar - trabajo social	08	-	40	40	EX04
11/2207	MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL) G28838001	Acompañamiento social y psicológico para mujeres víctimas de violencia de género y/o en situación de vulnerabilidad y en riesgo de exclusión social	01	-	74	74	EX06
12/2203	FUNDACIÓN ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS) G83273284	Programa de prevención en dependencia digital en la infancia	07	35	61	96	EX07
12/2204	FUNDACIÓN ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS) G83273284	Campaña de prevención: Chensex y Slamming	07	-	61	-	EX06
12/2205	FUNDACIÓN ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS) G83273284	Programa de confección e iniciación a la sastrería	05	-	61	61	EX04-EX05
13/2202	FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN G79362497	Superchicas: Programa de intervención socioeducativa multidisciplinar de niñas y adolescentes para paliar los factores de riesgos de exclusión social	01	-	69	69	EX06
18/2202	MEDICOS DEL MUNDO G79408852	Atención psicosocial a personas migrantes en situación de exclusión social con problemas de salud mental en la Ciudad Autónoma de Melilla	09	-	85	85	EX06
18/2203	MEDICOS DEL MUNDO G79408852	Programa de acceso y promoción de la salud para personas sin hogar y sin alojamiento digno en	03	-	85	85	EX06

		situación de especial vulnerabilidad en la Ciudad Autónoma de Melilla					
18/2204	MEDICOS DEL MUNDO G79408852	Mujeres agentes de cambio para la promoción de la igualdad y lucha contra la violencia de género en la Ciudad Autónoma de Melilla	01	-	85	85	EX06
19/2201	BANCO DE ALIMENTOS DE MELILLA G52015443	Curso formativo en limpieza de instalaciones, edificios y viviendas	01	-	51	51	EX06
20/2201	ASOCIACION MARE NOSTRUM G52021706	Técnico en sistemas de energía renovables	08	-	59	59	EX06
20/2202	ASOCIACION MARE NOSTRUM G52021706	Técnica en sistemas de energía renovables	01	-	59	59	EX05
20/2203	ASOCIACION MARE NOSTRUM G52021706	Taller instalador electricista de viviendas	04	-	59	59	EX06
20/2204	ASOCIACION MARE NOSTRUM G52021706	Aula de conciliación piruleta	01	-	59	59	EX06
20/2205	ASOCIACION MARE NOSTRUM G52021706	Auxiliar medioambiental	01	-	59	59	EX05
20/2206	ASOCIACION MARE NOSTRUM G52021706	Programa dirigido a favorecer la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad	08	-	59	59	EX06
22/2202	FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FUTBOL G52020187	Formación ocupacional auxiliar de limpieza en edificios especializada en COVID-19	03	-	85	85	EX06
22/2204	FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FUTBOL G52020187	Actividades de ocio y tiempo libre infantil y juvenil en áreas desfavorecidas y zonas de riesgo social	04	35	85	120	EX07
23/2201	ASOCIACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN DE MELILLA G52040961	Programa de envejecimiento activo para mayores con discapacidad	06	-	-	-	EX02
23/2202	ASOCIACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN DE MELILLA G52040961	Programa de alfabetización digital para personas mayores con discapacidad	06	-	-	-	EX02
25/2201	ASOCIACIÓN COMENZAMOS G52039492	Programa de psicomotricidad para personas con diversidad funcional	08	-	-	-	EX02
25/2202	ASOCIACIÓN COMENZAMOS G52039492	Programa de formación ocupacional para la atención de menores a domicilio, nivel 2/3, auxiliar infantil	04	-	-	-	EX02
26/2202	ASOCIACIÓN TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA MELILLA AVANZA (TEAMA) G52030327	Ampliación del Centro y Mantenimiento	08	25	69	93,5	EX07
27/2202	ASOCIACIÓN EVOLUTIO G52026432	Sensibilización en nutrición infantil, lactancia materna y pautas socioeducativas y de socialización en la infancia para colectivos en riesgo de exclusión de la ciudad	04	-	77	77	EX05
27/2204	ASOCIACIÓN EVOLUTIO G52026432	Programa "Emplea tu capacidad"	08	-	77	77	EX06

28/2201	ASOCIACIÓN MILVER G52021227	Programa de servicio integral de vigilancia del desarrollo global en educación infantil (VIGÍA)	04	-	31	31	EX04
28/2202	ASOCIACIÓN MILVER G52021227	Programa de mantenimiento de pisos tutelados y centros de día, centros de acogida y alojamiento de media y larga estancia que proporcionen alojamiento temporal a personas sin hogar con el fin de prevenir o paliar su deterioro físico y problemas de salud especialmente la enfermedad mental, alcoholismo, adicciones y otros estados asociados a su situación de sin hogar	03	-	31	31	EX04
28/2203	ASOCIACIÓN MILVER G52021227	Programa de información y asesoramiento juventud de educación para la salud (PIA)	05	-	31	31	EX04
29/2201	ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA G52023231	AIDA - Apoyo a la empleabilidad y la inserción social de mujeres jóvenes en situación de vulnerabilidad	01	14	71	85	EX07
30/2201	ASOCIACIÓN MELILLENSE PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL G52033784	Hogar de atención residencial para menores en situación de desprotección y/o desamparo	04	30	61	91	EX07
30/2202	ASOCIACIÓN MELILLENSE PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL G52033784	Pisos de acogida para enfermos y sus familiares	03	29	61	90	EX07
30/2203	ASOCIACIÓN MELILLENSE PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL G52033784	Programa de intervención con jóvenes en riesgo de exclusión a través del deporte	05	-	61	61	EX04-EX05
31/2201	ASOCIACIÓN "ASIS" G52022019	Intervención socioeducativa VII	01-03-04	-	-	-	EX02

Código	1 Motivos de exclusión:
EX01	Solicitud realizada fuera de plazo
EX02	Desistimiento de la entidad por documentación incompleta
EX03	Exclusión en la fase de evaluación de entidades
EX04	La entidad no supera la puntuación mínima exigida de 50 puntos
EX05	No existe la necesidad real que pretende atender el programa
EX06	Existe cobertura pública y/o privada suficiente para atender el programa
EX07	El programa no supera la puntuación mínima exigida de 36 puntos

2 Códigos de las áreas de actuación:	
01	ATENCIÓN A LA MUJER
02	IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN
03	INCLUSIÓN SOCIAL
04	INFANCIA Y FAMILIA
05	JUVENTUD
06	PERSONAS MAYORES
07	PERSONAS CON ADICCIONES Y PERSONAS AFECTADAS POR VIH / SIDA
08	PERSONAS CON DISCAPACIDAD
09	PERSONAS MIGRANTES
10	PERSONAS RECLUSAS Y EX RECLUSAS
11	VOLUNTARIADO
12	PROYECTOS DE INVERSIÓN (Continuidad)

Melilla 2 de noviembre de 2022,
El Coordinador del Centro de Servicios Sociales,
Alejandro Román Linares,

El Director General de Coordinación y Relaciones con el Tercer Sector,
Fernando Rubia Castro

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

1010.EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 73/2022, SEGUIDO A INSTANCIAS DE SALAH MOHAND ALI.

Se ha acordado, por el Juzgado de los Contencioso-Administrativo nº 1, la remisión del expediente 37403/2022, relativo al EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL frente a la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la desestimación por silencio administrativo por D: SALAH MOHAND ALI.

En aplicación del artículo 49 de la Ley 29/98 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se emplaza a cuantos pudieran aparecer como interesados en dicho procedimiento, para que, si a su derecho conviene, comparezcan como demandados en el plazo de nueve días a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio, en el PA. Procedimiento Abreviado nº 0000073/2022, NIG 52001 45 3 2022 0000235, que se sustancia ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Melilla.

Melilla 25 de octubre de 2022,
El Director General Acctal. del Menor y Familia,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

1011.NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO A INTERESADOS

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, previamente y con carácter facultativo, las Administraciones podrán publicar un anuncio en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado o del Consulado o Sección Consular de la Embajada correspondiente

Así pues, al no haber sido posible la notificación de los actos que se indican en la relación adjunta, se publica el presente anuncio, con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Al entender éste órgano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley anteriormente citada, que la publicación íntegra de los actos aquí notificados es susceptible de lesionar derechos e intereses legítimos, se informa que dichos actos se encuentran a disposición de los interesados, para su conocimiento, en el Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla, sita en Avenida de la Marina Española, nº 3, Melilla.

Melilla, 31 de octubre de 2022
LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN MELILLA,
P.D. (Resolución 11.05.2000; BOME 25.04.2000)
LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN,
Elena NIETO DELGADO

RELACIÓN QUE SE CITA

EXPEDIENTE	INTERESADO	TIPO ACTO
52000061	UNION DE AUTÓNOMOS DE MELILLA-UAM	Requerimiento
52000080	UNION PROFESIONAL DE AUTONOMOS DE MELILLA-UPAM	Requerimiento
52000062	ASOCIACIÓN INTERSECTORIAL DE AUTONOMOS CEAT MELILLA	Requerimiento
52000063	ASOCIACIÓN DE AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES CAYPE MELILLA	Requerimiento